



74

Arauca, Arauca, ocho (08) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICADO: 81-001-33-31-001-2017-00070-00
DEMANDANTE: MARIA YOLANDA MARIÑÓ DE RIVERA
DEMANDADOS: NACION-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO-FIDUPREVISORA

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Por auto del cuatro (4) de agosto de 2017¹ se inadmitió la demanda concediendo a la parte actora un término de 10 diez días para que subsanara las falencias allí descritas, aunado lo anterior, cabe resaltar, que se notificó por estado electrónico No. 115 el día 08 de agosto de 2017², en consecuencia el término de diez (10) días, comenzó a correr el 9 del precitado mes y año, venciendo el 23 de agosto de 2017, en el cual, el demandante presento memorial dentro del término³, más sin embargo, no subsano, ni aporto el poder con las correcciones señaladas a resolver por del demandante, el cual señalo por este despacho en auto inadmisorio, en consecuencia se dispondrá dar aplicación a lo preceptuado en el numeral 2º del artículo 169 del CPACA, el cual preceptúa

"ART. 169.-Rechazo de la demanda. Se rechazará la demanda y se ordenará la devolución de los anexos en los siguientes casos:

(...)

2. Cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido la demanda dentro de la oportunidad legalmente establecida. (...)"

Con fundamento en lo expuesto, no habiéndose subsanado la demanda en el término previsto en la norma y señalado en el auto que antecede, el Despacho procederá a rechazarla.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda interpuesta por el señor **MARIA YOLANDA MARIÑÓ DE RIVERA**, a través de apoderado, en contra de la **NACION-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FIDUPREVISORA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

¹ Folios, 34-35 del C-1.

² Folios, 35 del C1.

³ Folio, 38-44 del C1.

SEGUNDO: En firme este auto, devuélvanse los anexos al interesado sin necesidad de desglose, archívese el expediente dejando las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



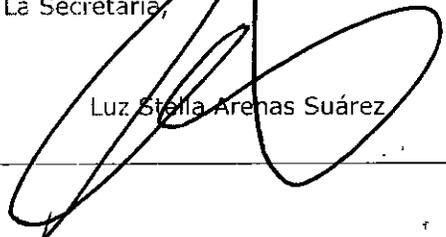
JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca**

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. 132 de fecha 11 de septiembre de 2017.

La Secretaria,



Luz Stella Arenas Suárez